



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (...) Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. (...) El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”*.

Que asimismo, el artículo 12 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que *“Las leyes se ocuparán de: (...) XII. Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos”*.



Que por otra parte, el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula que *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes (...).”*

Que en este mismo sentido, el artículo 44 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla sostiene que *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir la prestación de servicios y atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud”*.

Que al respecto, es importante señalar que con fecha primero de enero del año en curso desapareció el Seguro Popular y entró en vigor el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), presentándose a partir de su implementación diversas especulaciones, contradicciones e irregularidades en la prestación de los servicios de salud en el país, siendo una de las más sensibles la relacionada con el desabasto de medicamentos a nivel nacional, encontrándose dentro de éstos los ocupados para el tratamiento de las personas que padecen cáncer infantil, como son la vincristina, que es un fármaco utilizado contra la leucemia aguda, y la citarabina, medicamento de quimioterapia que se usa para tratar la leucemia<sup>1</sup>.

Que lo que antecede ha sido evidenciado, por poner un ejemplo, en los estados de Oaxaca y Veracruz, en los que madres de familia de Xalapa y el puerto de Veracruz salieron a las calles el día siete de enero de este año en protesta por la falta de medicamentos e incluso de catéteres y agujas para la realización de quimioterapias para sus hijas e hijos<sup>2</sup>.

Que de manera específica, nuestra Entidad no ha sido la excepción, razón por la cual madres y padres de familia se manifestaron el pasado jueves ante la falta de medicamentos para poder realizar las quimioterapias que requieren el

<sup>1</sup> <https://24horaspuebla.com/2020/01/09/denuncian-desabasto-de-medicamentos-para-ninos-con-cancer/>, consultada el 10 de enero de 2020.

<sup>2</sup> <https://www.elpopular.mx/2020/01/09/local/tratan-ninos-con-cancer-con-medicamentos-alternos>, consultada el 10 de enero de 2020.



tratamiento de cáncer de sus hijas e hijos en el Hospital del Niño Poblano<sup>3</sup>, principalmente de leucemia.

Que ante ello, el director de Atención a la Salud, Oswaldo Acosta Vargas, negó que exista desabasto del medicamento utilizado para las y los menores con cáncer, no obstante lo cual reconoció que diez fármacos se han dejado de proveer por parte del Gobierno Federal.

Que aunado a lo que ha sido descrito, el Gobierno del Estado, a través de un comunicado, aseguró que si bien existe desabasto a nivel nacional en algunos medicamentos, los tratamientos de los menores con cáncer que son atendidos en el Hospital del Niño Poblano están garantizados con otros medicamentos o tratamientos complementarios<sup>4</sup>.

Que incluso esta situación generó que el diez de enero del presente año, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla haya iniciado una queja de oficio para solicitar informes a las y los servidores públicos del nosocomio en mención y para realizar diligencias correspondientes, con la finalidad de que se garantice el servicio y suministro de los fármacos.

Que además, la Comisión de Derechos Humanos Estatal hizo un llamado a las autoridades para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes que padecen esta enfermedad; lo anterior, con base en la denuncia realizada por la asociación Ayúdanos a Ayudar a Niños con Cáncer<sup>5</sup>.

Que el panorama expuesto, sin duda alguna es desalentador ya que como sabemos las y los menores con cáncer pueden estar solo un pequeño periodo de tiempo sin atención, aproximadamente tres meses, tras lo cual pueden registrar severas recaídas o un mayor deterioro en su salud, lo que en consecuencia puede generar su muerte.

<sup>3</sup> <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/protestan-padres-de-ninos-con-cancer-por-falta-de-medicamentos-en-el-hnp/>, consultada el 10 de enero de 2020.

<sup>4</sup> <https://www.elpopular.mx/2020/01/09/local/tratan-ninos-con-cancer-con-medicamentos-alternos>, consultada el 10 de enero de 2020.

<sup>5</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/inicia-derechos-humanos-queja-por-desabasto-de-medicamentos-para-infantes-con-cancer-en-puebla-salud-hospital-para-el-nino-poblano-4683267.html>, consultada el 10 de enero de 2020.



Que como lo he manifestado a lo largo de esta Legislatura una de mis mayores prioridades es el bienestar y respeto irrestricto de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes poblanos, razón por la cual es necesario exhortar respetuosamente al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Gobierno de la República, al C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal, y al C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que a la brevedad posible, se realice el proceso de abastecimiento de medicamentos en la totalidad de los centros médicos del país, en especial los relacionados con los tratamientos que requieren las y los niños que padecen cáncer y, en consecuencia, se respete el principio del interés superior de la niñez y su derecho humano a la salud.

Que igualmente, se exhorta respetuosamente al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Gobierno de la República, al C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal, y al C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que se brinde información veraz respecto de la prestación de los servicios de salud que presta el Instituto de Salud en mención y se respete el principio de gratuidad en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Gobierno de la República, al C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal, y al C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que a la brevedad posible, se realice el proceso de abastecimiento de medicamentos en la totalidad de los centros médicos del país, en especial los relacionados con los tratamientos que requieren las y los niños que padecen cáncer y, en consecuencia, se respete el principio del interés superior de la niñez y su derecho humano a la salud.



**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Gobierno de la República, al C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud del Gobierno Federal, y al C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que se brinde información veraz respecto de la prestación de los servicios de salud que presta el Instituto de Salud en mención y se respete el principio de gratuidad en los mismos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 10 DE ENERO DE 2020**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**